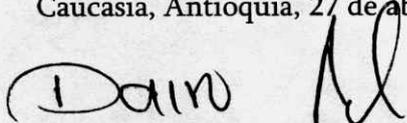


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto el pagador del demandado, ha atendido el requerimiento hecho por el despacho, informando que el señor OSCAR ALBERTO SOTO labora bajo la modalidad de contrato de obra o labor, y que no se había procedido a realizar la consignación de los dineros retenidos, debido a que el contratista, Departamento de Antioquia, no había realizado el primer desembolso a esa Corporación Educativa, lo cual realizó solo hasta el día 19 de abril, fecha en la cual se procedió a depositar los dineros descontados al demandado en la cuanta del despacho, de lo cual se aporta evidencia documental. Caucaasia, Antioquia, 27 de abril de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia Antioquia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación N° 0133.

Ref: Ejecutivo por alimentos.

Rdo: 2018-00046-00

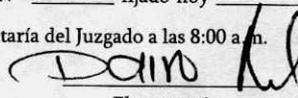
Póngase en conocimiento de la parte demandante la información suministrada en este asunto por parte de la Corporación Educativa Esparro.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p>	
<p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>041</u> fijado hoy <u>28/04/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>	
<p> El secretario</p>	

respuesta solicitud pago embargos Oscar Soto

Corporacion ESPARRO <corpoesparrotesoreria@yahoo.com.co>

Mar 20/04/2021 5:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabian Jaraba <corpoesparro@yahoo.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

contrato oscar soto.pdf; comprobante Pago depositos judiciales.pdf; carta a juzgado.pdf;

Buenas Tardes

Señor
DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario
Juzgado promiscuo de familia del circuito de Caucaasia

envío respuesta sobre el pago del embargo del señor oscar soto.

CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO
NIT. 811012167-5
TEL. 8392925

*Recibido
21/04/2021
Dairo*

CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO
NIT. 811.012.167-5



Caucasia 20 de abril de 2021

Señor
DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario
Juzgado promiscuo de familia del circuito de Caucaasia
Calle 20 B # 14-31 Barrio el pajonal

Asunto: Respuesta al no pago de embargo de alimentación

La Corporación Educativa ESPARRO, persona jurídica constituida como entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT N° 811.012.167-5, por intermedio de la presente comunicación se permite certificar a su despacho que Oscar Alberto Soto Mazo identificado con cedula N° 98.652.505, labora en la Corporación Educativa ESPARRO bajo la modalidad de Contrato de Obra o Labor determinada como docente, motivo por el cual no se había realizado los pagos del embargo judicial al juzgado promiscuo de familia ya que el contratista Departamento de Antioquia no había realizado el primer desembolso a la corporación educativa solo hasta el día 19 de abril realizó el pago a la corporación educativa valga la redundancia, una vez se hizo el pago a los docentes y hoy 20 de abril se hizo el respectivo pago al juzgado de los meses enero, febrero y marzo de 2021.

Anexo contrato del docente y resaltado donde el empleado está sujeto a la disponibilidad de los recursos por parte de los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia.

Anexo soporte de pago al juzgado promiscuo de familiar la cual es beneficiaria la señora Mónica Isabel Avilés Ramírez

Luisa Fernanda

Luisa Fernanda Mendoza
Administrativa



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cr. 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
www.corporacionesparro.com - www.colegiomilitareltesor.jimdo.com
Caucasia Antioquia



CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO
NIT. 811.012.167-5



CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA N° C-016-2021

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CAUCASIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR: OSCAR ALBERTO SOTO
CEDULA:98652505
DIRECCION: BRR SANTA ELENA
LABOR DETERMINADA: DOCENTE
TITULO Y PERFIL: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA
SALARIO: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$1.953.340)
FECHA DE INICIACION DE LABORES: 20 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION: Hasta la finalización del Calendario Escolar 2021 y con ajuste al Contrato N° 46000011565 de 2021 suscrito con la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y la Corporación Educativa ESPARRO (20 de noviembre de 2021)
LUGAR DE TRABAJO: Municipio de Caucasia-Antioquia

La **CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit N°: 811.012.167-5, entidad inscrita y habilitada en el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la prestación de servicio educativo a población formal regular; representada legalmente por **FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA** identificado con la cedula de ciudadanía número 98.652.673 expedida en Caucasia-Antioquia, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **ESPARRO**, y **OSCAR ALBERTO SOTO** mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DOCENTE** hemos decidido celebrar un contrato de labor determinada, regido por el Código Sustantivo del Trabajo y el reglamento interno de trabajo ESPARRO, previa las siguientes consideraciones: 1. **ESPARRO** suscribió Contrato de prestación de Servicios N° 46000011565 de 2021 con la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicio educativo para la atención de población en edad escolar en los niveles preescolar, básica y media, en zona urbana del Municipio de Caucasia". 2. Desde el alcance del mencionado contrato el objeto se relaciona con la prestación del servicio educativo en el municipio de Caucasia en el Colegio Militar Centro Educativo El Tesoro del Saber y atendiendo la temporalidad fijada en el calendario escolar 2021. 3. Que para la ejecución del Contrato de prestación de Servicios N° 46000011565 de 2021, **ESPARRO** requiere garantizar la disposición de talento humano idóneo y con capacidad para asegurar la prestación del servicio educativo en términos de continuidad, calidad, pertinencia, integralidad, gratuidad y asociada a su modelo constructivista y al Plan Educativo Institucional (PEI) **ESPARRO**. 4. Que dentro de la relación técnica fijada para la ejecución del mencionado contrato, **ESPARRO** requiere contar con profesionales que cumplan con la labor determinada de **DOCENTE**. 5. Que **EL DOCENTE** posee título de **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA** y experiencia específica en servicios educativos, lo que le permite cumplir con el perfil requerido por **ESPARRO**, además de su manifiesta disponibilidad para cumplir con la labor determinada. 6. Que para todos los efectos se fijan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** **ESPARRO** contrata los servicios personales de **EL DOCENTE** y este último se obliga a poner al servicio de **ESPARRO** su capacidad normal de trabajo, como **DOCENTE**, para la ejecución del Contrato de prestación de Servicios N° 46000011565 de 2021 suscrito con la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. **SEGUNDA- DURACIÓN:** La duración del presente contrato se contabiliza a partir de la firma del presente documento y su finalización está determinado por la finalización del calendario escolar 2021, en tanto la labor determinada para la que se contrata

NIT: 811.012.167-5

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucasia Antioquia



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CC - SC - CER266303



CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO
NIT. 811.012.167-5



se encuentra asociada a los tiempos fijados en el Contrato de prestación de Servicios N° 46000011565 de 2021. El presente contrato no tendrá prorrogas, ni preavisos y terminara una vez se culminé, el plurimencionado contrato de prestación de servicios principal. **TERCERA-REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.** ESPARRO pagará a **EL DOCENTE** por el cumplimiento de su labor determinada, la asignación mensual de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$1.953.340)** con ajuste la propuesta económica asociada al Contrato de prestación de Servicios N° 46000011565 de 2021 y de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2277 de 1979. **ESPARRO pagará el salario a EL DOCENTE, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, pero en todo caso, dichos pagos se sujetaran a la disponibilidad de recursos por parte de ESPARRO con dependencia a los desembolsos que reciba de la Gobernación de Antioquia por la ejecución del Contrato de prestación de Servicios N° 46000011565 de 2021;** para tales efectos **EL DOCENTE** declara que conoce el programa de cobertura educativa contratada y acepta la forma de pago, cálculo de su salario y prestaciones sociales, con sujeción al desarrollo, ejecución y cumplimiento del plurimencionado Contrato de prestación de Servicios N° 46000011565 de 2021, sin que ello implique renuncia a sus derechos ciertos e indiscutibles y sin que el retardo en los pagos por parte de la Gobernación de Antioquia a **ESPARRO** constituya mala fe del empleador, salvo que se trate de una negligencia grave de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente Contrato laboral genera a favor de **EL DOCENTE** prestaciones sociales definitivas, que serán canceladas por **ESPARRO** con el último salario pagado a la finalización del presente contrato, conforme a las apropiaciones que durante el año se hagan para tal efecto; salvo el factor prestacional correspondiente a la prima de servicios, la cual se pagará de manera proporcional en la nómina correspondiente al mes de Junio de 2021. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato laboral al encontrarse sujeto al Decreto 2277 de 1979, las escalas salariales deben sujetarse al respectivo decreto reglamentario que para el 2021 promulgue el Gobierno Nacional, donde se fija la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, para dicho régimen laboral, de allí que la asignación mensual se ajustará sin necesidad de modificación contractual, una vez sea expedido el Decreto correspondiente. **CUARTA-HORARIO:** **EL DOCENTE** se obliga a cumplir con su labor determinada en los turnos y dentro de las horas señaladas por **ESPARRO**, pudiendo esta última, hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; en todo caso para la fijación del horario y aprobación de la programación se elaboraran Cronograma de actividades mensuales, planeaciones pedagógicas y se seguirá el horario general de atención en la sede educativa establecido entre 06:00 A.M. y las 06:00 P.M. **QUINTA-SUJECIÓN LEGAL:** Las partes declaran que en el presente contrato se encuentran incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales, en especial, las del contrato de trabajo de obra o labor determinada que se suscribe, además de las obligaciones consignadas en circulares, resoluciones de carácter laboral y el reglamento interno de trabajo de **ESPARRO**. **PARAGRAFO PRIMERO.** Se le informa de manera expresa a **EL DOCENTE** que su relación laboral es única y exclusivamente con **ESPARRO**, por tanto en ningún caso formará parte de la planta de cargos del Departamento de Antioquia **SEXTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, las señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo, reglamentos de **ESPARRO** y demás documentos que contenga reglamentaciones, ordenes instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convenga calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato de trabajo. Además del incumplimiento grave del código de ética docente. En todo caso, expresamente se califican como faltas graves las siguientes: a) el hecho que **EL DOCENTE** llegue embriagado o ingiera bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio o dentro de las instalaciones administradas y sedes educativas de **ESPARRO**, aun por primera vez. b) La falta de respeto de **EL DOCENTE** hacia los compañeros de trabajo o beneficiarios del programa, relacionada con la moral y las buenas costumbres y en general todo atentado de su parte que implique violencia, injuria o malos tratamientos

NIT: 811.012.167-5

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925

corpoesparro@yahoo.com Caucaasia Antioquia



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303



CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO
NIT. 811.012.167-5

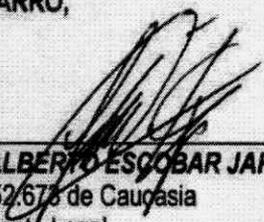


para con aquellos. c) Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o graves actos de indisciplina en que incurra **EL DOCENTE** en su labor, o contra las directivas de **ESPARRO**. d) Presentarse a cumplir su labor bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. e) La ausencia injustificada de **EL DOCENTE** a tres días hábiles continuos. f) El incumplimiento o desacato a las órdenes impartidas por sus superiores o directivas de **ESPARRO**. g) La desaparición por baja cobertura o deserción del grupo de atención con base en el cual se contrataron los servicios profesionales de **EL DOCENTE**, por fusión, deserción, ajustes de horarios o cualquier otra causa que la motive. h) La retención, ocultamiento o retardo en la entrega de documentos relacionados con el servicio prestado. **SEPTIMA-Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social.** Es obligación de **ESPARRO** afiliar a **EL DOCENTE** al Sistema General de Seguridad Social en: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. En cuanto a los aportes y pagos **ESPARRO** se obliga a cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con la periodicidad, valor y porcentaje definidos en la ley laboral, para lo cual se autoriza realizar correspondientes descuentos al salario de **EL DOCENTE**. **OCTAVA. BENEFICIOS EXTRASALARIALES:** **ESPARRO** podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que **ESPARRO** decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, al respecto las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL DOCENTE** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario (**CLAUSULA TERCERA**), ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **NOVENA-CLAUSULA COMPROMISORIA.** **ESPARRO** Y **EL DOCENTE** convienen que las diferencias que surjan con causa o con ocasión del presente serán dirimidas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo a la oferta de servicios existente en el domicilio fijado. Del mismo modo, **EL DOCENTE** se compromete a cumplir y hacer cumplir los reglamentos de **ESPARRO**, a defenderla y honrarla en todas las circunstancias velar por el prestigio, fomentar su progreso y cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender los deberes relacionados con la labor de impartir el servicio de educación inicial que le encomienda **ESPARRO**. **DECIMA- LUGAR HABITUAL DE TRABAJO Y Domicilio.** Para todos los efectos se fija como Lugar habitual de trabajo el Municipio de Caucasia -Antioquia, en el **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER.**

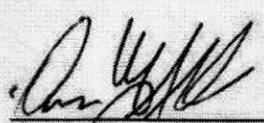
Para constancia se firma por las partes contratantes.

POR ESPARRO,

POR EL DOCENTE



FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA
C.C. 98.652.678 de Caucasia
Representante Legal.



OSCAR ALBERTO SOTO
C.C. 98652505



CERTIFICADO:
SC - CER266303

NIT: 811.012.167-5
Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucasia Antioquia



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303

52

Depósitos Judiciales

20/04/2021 04:13:38 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	051542034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU FAMILIA CAUCASIA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	05154318400120180004600
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	43206468
Razón Social / Nombres Demandante	MONICA ISABEL
Apellidos Demandante	AVILES RAMIREZ
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98652505
Razón Social / Nombres Demandado	OSCAR ALBERTO
Apellidos Demandado	SOTO MAZO
Valor de la Operación	\$1,429,658.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.437.658,00
No. Trazabilidad (CUS)	963236011
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Estado	APROBADA